



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

1

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE ATENCION MEDICA DEL IHSS.

Nosotros, **RICHARD ZABLAH** hondureño, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia y de este domicilio, con Tarjeta de identidad número 0801-1944-02465 actuando en mi condición de Director Ejecutivo interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) entidad con personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo No.140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicada el 3 de julio de 1959, de este domicilio con Oficinas Administrativas ubicada en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, nombrado mediante Resolución CI IHSS No 01/20-01-2014 de fecha veinte de enero del dos mil catorce emitida por la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) la cual fue nombrada por el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-011-2014 publicado en el Diario Oficial de la República La Gaceta el 17 de enero del 2014, quien para los efectos de este contrato se denominará el IHSS debidamente autorizado para la celebración de este contrato de servicios técnicos y profesionales mediante Resolución CI IHSS No. 186/16-03-2015 de fecha 26 de Marzo de 2015 que en lo sucesivo se denominara "**EL INSTITUTO**" y **SAMUEL ARMANDO REYES RENDON**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Tarjeta de Identidad 1311-1976-00208, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No. 20-2014 de fecha 29 de Enero del año 2014, por ende Representante Legal de la **INDUSTRIA MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS (IMFFAA)**, Dependencia de esta Secretaria de Estado, destinada a cooperar en el desarrollo industrial del país, mediante la generación de empleo, capacitación, fabricación de artículos y prestación de servicios técnicos especializados para aquellas instituciones gubernamentales y privadas que requieran su servicio y quien en lo sucesivo se denominará "**IMFFAA**" han decidido suscribir el presente convenio con el fin de atender la necesidad del Instituto de proporcionar a sus trabajadoras y trabajadores para el desempeño de sus actividades los uniformes e implementos de trabajo para el área de atención medica de las diferentes dependencias medicas del Instituto y de conformidad a lo establecido en la Cláusula No. 66 de XII Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo IHSS-SITRAIHSS y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 numeral 5) de la Ley de Contratación del Estado que establece la exclusión de su aplicación en aquellos contratos o convenios de colaboración que celebre el Gobierno Central con

1



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

2

las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos o los que celebren estos organismos entre si , hemos convenido en celebrar como al efecto lo celebramos el presente **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES E IMPLEMENTOS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DEL AREA MEDICA DEL INSTITUTO;** conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objetivo, proporcionar por "La Secretaria", a través del IMFFAA todos los productos e implementos de trabajo necesarios para en el área de atención médica del INSTITUTO de acuerdo a las especificaciones técnicas de confección proporcionadas por EL INSTITUTO , en virtud de que el IMFFAA cuenta con la capacidad instalada, personal técnico , calidad y experiencia en la confección de uniformes e implementos necesarios de material textil para la prestación de servicios en las áreas de atención medica que permitirá al INSTITUTO obtener productos de calidad , en forma oportuna y con precios competitivos de acuerdo a los intereses del mismo.

CLAUSULA SEGUNDA ALCANCES DEL CONVENIO

"EL INSTITUTO" y la SECRETARIA manifiestan que todos los requerimientos que se realicen para el cumplimiento del alcance de este convenio será oficializado mediante contrato que se suscriba y la emisión de la Orden de compra respectiva conforme la recomendación de adjudicación que se realice , que para el año 2015, es de L. 2.440,051.89, cantidad que puede variar de acuerdo a los aumentos que de acuerdo a las necesidades del Instituto se presenten.

CLAUSULA TERCERA FORMA DE PAGO SEGÚN EL CONVENIO

"EL INSTITUTO" pagara al "IMFFAA" por el suministro de los Uniformes e implementos de trabajo, descritos en la cláusula que antecede en el marco de este convenio los montos aceptados conforme oferta y contrato suscrito, conforme las entregas que se realicen al Instituto, según acta que se levante para tal fin, a través de la Tesorería de EL INSTITUTO en un plazo máximo de treinta días a partir de la presentación de la documentación que se indique en el contrato que se suscriba.

2



IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

CLAUSULA CUARTA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá una vigencia inicial de un año a partir de su firma y se renovará de acuerdo a los intereses del **INSTITUTO** mediante Adendum al mismo, siempre que los precios ofrecidos por los productos e insumos solicitados sean iguales o menores a valores de mercado.

CLAUSULA QUINTA RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

- a) Designar un enlace por cada Institución a efecto de coordinar la efectividad de este Convenio; cuyas acciones principales serán evaluar y efectuar seguimiento de las acciones enmarcadas en el mismo;
- b) Los enlaces presentaran un informe de los alcances y objetivos del mismo.
- c) El IMFFAA proveer en el tiempo acordado según contrato los productos cumpliendo con las especificaciones de calidad requeridas.
- d) El Instituto cancelar los productos recibidos en el tiempo indicado en el contrato suscrito.

CLAUSULA SEXTA RESCISION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- a) El presente convenio no podrá ser cedido por "IMFFAA" la violación a esta cláusula dará lugar a que "EL INSTITUTO" ejecute contra "IMFFAA" las acciones legales que correspondan.
- b) Por acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
- c) Por comprobarse plenamente incapacidad, negligencia, ineficiencia o cualquier actitud negativa que pueda poner en precario la prestación del servicio.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.
- e) Por incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, ello dará derecho por igual a las partes contratantes a darlo por rescindido con las responsabilidades inherentes que completa a cada una de ellas, y,
- f) Por la destrucción o pérdida de los bienes objeto del presente contrato a causa de terremotos, incendios, inundaciones, huelgas, robo o cualquier otro motivo involuntario que la cause y debidamente comprobado.



Instituto Hondureño de Seguridad Social

CLAUSULA SEPTIMA MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación que se quiera hacer a este Convenio deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con diez (10) días de anticipación y debiendo observarse y aplicarse las formalidades para la suscripción de la obligación principal.

CLAUSULA OCTAVA LEYES QUE LO RIGEN

Este convenio, su significado e interpretación y la relación que genera entre las partes, se regirá por las leyes de la Republica de Honduras vigentes, en los derechos y obligaciones en el mismo Contrato.

CLAUSULA NOVENA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier disputa con relación a este contrato, a su interpretación, aplicación o terminación o incumplimiento, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de Francisco Morazán del domicilio del Distrito Central, Francisco Morazán y que apliquen a este convenio.

En fe de lo cual firmamos en dos ejemplares originales, que constan de cuatro páginas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil quince.

DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
"IHSS"


SECRETARIO ESTADO EN EL DESPACHO
DEFENSA NACIONAL